

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00269-2014-INIA-OA

Lima, **17 DIC. 2014**

VISTO:

El Informe Liquidatorio N° 052-2014-INIA-OA-URH-BP, Resolución Jefatural N° 0316-2010-INIA de fecha 29/10/2010 que establece el saldo adeudado por concepto de Intereses Legales y Financieros a favor de la demandante **MARIA LUISA MARTINEZ MINAYA** ordenados por el 27° Juzgado Laboral de Lima mediante Resolución N° 21 de fecha 01/06/2009 y Sentencia N° 74-2007-27° J.L.L, de fecha 01/06/2007 – Expediente N° 183427-2005-481, Oficio N° 152-2013-INIA-OGP/OPRE de fecha 26/02/2013, es necesario las acciones administrativas de autorización de pago y recuperación de fondos embargados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, la ex - servidora **MARIA LUISA MARTINEZ MINAYA** de la E.E.A. DONOSO – HUARAL, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el 27° Juzgado Laboral de Lima, Órgano Jurisdiccional que mediante Sentencia N° 74-2007-27° J.L.L, del 01/06/2007 ordena el pago de Beneficios Sociales por la suma de **S/. 16,581.30** nuevos soles y con Resolución N° 21, del 01/06/2009 requiere el pago de **S/. 9,152.17** nuevos soles por concepto de Intereses Legales y Financieros que sumados es el total de **S/. 25,733.25**, obligación principal que según la Resolución Jefatural N° 0316-2010-INIA, de fecha 29/10/2010, fue cancelada en su totalidad, con el Depósito Judicial N° 2009036100245, por **S/. 3,000.00** nuevos soles, Comprobante de Pago N° 07560, Planilla de Sentencia Judicial, Deposito Judicial N° 2010004607449 por **S/. 12,229.45** nuevos soles y voucher de pago al Banco de la Nación/SUNAT N° 9321112-Q-2 por aportes pensionarios al SNP-ONP, D.L. N° 199990 por la suma de **S/. 1,351.85** nuevos soles, quedando pendiente de pago el saldo de Intereses Legales y Financieros por la suma de **S/. 9,152.17** nuevos soles;

Que, el 27° Juzgado Laboral de Lima, con Resolución N° 26, de fecha 30.12.2009, ordena el tramamiento de embargo contra la Cuenta Corriente N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados – INIA – Sede Central, concepto de obligación principal por la cantidad de **S/. 13,581.30**, ejecutada por el Banco de la Nación con la Nota de Cargo N° 1736 DJO5, de fecha 10 de marzo del 2010, con Nota de Cargo



N° 1736 DJ07 111746, de fecha 07/02/2012, emitida por el Banco de la Nación, correspondiente a la Retención Judicial por la suma de **S/. 9,152.17** nuevos soles, ordenada con Resolución N° 31 de fecha 17/12/2010, y la Nota de Cargo N° 1736 DJ05 173354, de fecha 09/04/2012, por la cantidad de **S/. 1,351.85**, que corresponde a los aportes del trabajador por el reconocimiento de los ítems de carácter remunerativo, ejecutándose la acción forzosa de trabamamiento de embargo contra la Cuenta Corriente N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados – INIA – Sede Central, por concepto de Intereses Legales pagados a favor del demandante, según lo expuesto en el considerando precedente, y afectado a la cuenta corriente por el total de **S/. 24,085.32**;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, del 18.11.2014, sobre disponibilidad económica, es necesario ejecutar en vía de regularización las acciones administrativas de elaboración de la documentación de la ejecución de pago y disponer la recuperación de los fondos embargados por la suma total de **S/. 24,085.32** nuevos soles, efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente afectada N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados – INIA – Sede Central", con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, del presente Ejercicio Fiscal de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Unidad Operativa: E.E.A Donoso – Huaral;

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 74-2007-27° J.L.L., de fecha 01/06/2007, Resolución N° 21 de fecha 01/06/2009, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Estando a las visaciones de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar en vía de regularización la elaboración de los documentos de la ejecución de pago de los Intereses Legales y Financieros conforme lo expuesto en los considerandos 3° y 4° de la presente resolución y autorizar la recuperación de los importes ejecutados mediante acción forzosa de trabamamiento de embargo efectuándose el reembolso a la Cuenta Corriente afectada N° 0-000-282510 – "Recursos Directamente Recaudados – INIA – Sede Central", con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, por la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 24,085.32)**, abonados a favor de la demandante **MARIA LUISA MARTINEZ MINAYA**, según desagregado siguiente:

N°	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total	Pago a Cta. 2008/2010	Embargo a Recuperar que incluye pagos a Cta
1	Asignación Familiar: 12° A) Consid. Por 21 días periodo 08/2001 S/. 28.69; por 4 meses periodo 09/2001 a 12/2001 S/. 164.00 – No afecto a Leyes Sociales	192.69	192.69	192.69
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 12° C) Considerando – No afecto a leyes sociales	2,672.00	2,672.00	2,672.00
3	Compensación por Tiempo de Servicios: 12° B) Consid. / Período comprendido del 18/07/1994 al 31/12/2001 Deducciones por beneficios CTS pagados según R.D. 289-95-INIA-UPAD S/. 36.98; R.D. 032-96-INIA-UPAD S/. 152.59 / Depósito Judicial N° 2009036100245 de fecha 28/01/2009 -Saldo a pagar por CTS: No afecto a Leyes Sociales	3,317.79 3,507.75 (189.97)	3,317.79 3,000.00 317.79	317.79
4	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 12° C) Considerando Deducciones por vacaciones trancas pagadas período 94/95 S/. 30.33; 95/96 S/. 125.66 Saldo a pagar por vacaciones no gozadas – Afecto a Leyes Sociales	3,372.00	3,372.00	3,372.00
5	Remuneraciones Vacaciones trancas: 12° C) Considerando Período 2001/2002 (18/07/2001 a 31/12/2001) - Afecto a leyes sociales	314.99	314.99	314.99
6	Remuneraciones Gratificaciones: 12° D) Considerando Dic. 94 a Dic. 2001 - Afecto a leyes sociales	6,711.83	6,711.83	6,711.83
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES S/.	16,581.30	16,581.30	13,581.30
7	Intereses Legales y financieros: Resolución N° 21 del 01/06/2009, según Inf. Pericial N° 0242-2009-27° JL-PJ-JMV.	9,152.17	--	9,152.17
8	Embargo por el descuento por Aportes del Trabajador SNP			1,351.85
	TOTAL SENTENCIA, INTERESES Y SALDO: S/.	25,733.47	16,581.30	24,085.32





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00269-2014-INIA-OA

Lima, **17 DIC. 2014**

-3-



ARTICULO 2°.- La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tesorería ejecutará las acciones administrativas de recuperación de los fondos afectados mediante la acción forzosa de trabamieto de embargo, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos para que se inserte en el legajo correspondiente al proceso judicial de autos - Expediente N° 183427-2005-481, seguido por la demandante **MARIA LUISA MARTINEZ MINAYA**, y la Oficina de Asesoría Jurídica efectúe seguimiento de la solicitud de devolución tramitada ante el 27° Juzgado Laboral de Lima, con el Oficio N° 1776-2012-INIA-OGA N° 435-ORH/SUBP, de fecha 30 de octubre del 2012.



ARTICULO 3°.- La Unidad de Contabilidad afectará el egreso que demande la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5.: SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA:** Instancias Descentralizadas, **Sector 013:** Agricultura, **Pliego 163:** Instituto Nacional de Innovación agraria – INIA, **Unidad Ejecutora 001:** Sede Central, **Unidad Operativa:** EE. Donoso – Huaral, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN